

En Casarabonela, a fecha de firma electrónica, el Sr. Alcalde ha dictado la RESOLUCIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN FORMA DE AYUDA DIRECTA PARA EL APOYO A AUTÓNOMOS/AS DEL PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CASARABONELA, POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID- 19.

Este Ayuntamiento pretende conceder subvenciones en forma de ayuda directa para el apoyo a autónomos/as del pequeño comercio del municipio de Casarabonela dadas las circunstancias especiales producidas por el estado de alarma sanitaria del Covid-19 y está en vigencia hasta la actualidad.

Vista la necesidad justificada de ofrecer ésta ayuda a los comercios del municipio, los cuales se han visto obligados a cesar su actividad y visto que se hace necesario efectuar el correspondiente procedimiento de aprobación de sus Bases reguladoras, es por lo que,

Por todo ello, y en uso de las competencias que me confiere la vigente legislación de régimen local; en concreto, el art.21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN FORMA DE AYUDA DIRECTA PARA EL APOYO A AUTÓNOMOS/AS DEL PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CASARABONELA, POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID- 19.

Articulo 1.- OBJETO.

Con motivo de la crisis sanitaria motivada por la pandemia del C0VIP-19, con fecha 14 de marzo se produjo la declaración del estado de alarma en todo el país, así como el confinamiento en su domicilio de todos los ciudadanos y el cierre obligatorio de todos los establecimientos abiertos al público. Esta medida, necesaria desde el punto de vista sanitario, supuso y está suponiendo un duro golpe a toda la economía del municipio de Casarabonela pero, sobre todo, a los sectores del comercio minorista y de la restauración que tuvieron que cesar en el ejercicio de sus actividades.





- 1.- Se aprueba como medida extraordinaria una línea de subvenciones para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, que tienen por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cierre definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.
- 2.-Se convocan mediante las presentes bases las subvenciones citadas, para las que los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.

Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1. Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se regirán, además de por lo previsto en el mismo por lo siguiente:
- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El título de VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 3. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1. Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.

Artículo 4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en estas bases, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con sede y actividad en Casarabonela, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, en la fecha de la entra en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Nota Importante: Se concederá una ayuda por comercio.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que se indican a continuación:

1.- Tener actividad y sede en el Municipio de Casarabonela.





- 2- Estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- 3- Personas obligadas a cerrar sus negocios según el Real Decreto de Estado de Alarma desde el 14 de marzo.
- 4.- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones
- 5.-No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Artículo 5. CONCEPTO SUBVENCIONABLE E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

- 1. Esta subvención tiene como finalidad paliar el impacto económico producido en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 2. La subvención consistirá en una cuantía de 300 euros.

Artículo 6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, continuando de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, ininterrumpidamente, al menos, durante el período de tiempo en que se mantenga el estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Artículo 7. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas se sujetará a lo dispuesto en estas bases reguladoras.
- 2. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 3. El procedimiento de concesión de las subvenciones, se iniciará, una vez entren en vigor las bases, a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el





artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 8.FORMA DE PAGO Y RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN.

1. El abono de las subvenciones reguladas en estas bases, se realizará mediante pago por importe del 100% de las ayudas, previa justificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 4.

Las declaraciones responsables mencionadas en este apartado serán las incluidas en el formulario de solicitud.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.

Artículo 9.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en las presentes bases, se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas hasta 10 días hábiles después de dicha fecha.
- 2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes podrán registrar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o físicamente en el registro del consistorio.

Igualmente para cualquier pregunta, duda o sugerencia puede dirigirse al siguiente email: comercio@casarabonela.es

En Casarabonela, a fecha de la firma electrónica lateral.

Antonio Campos Campos. Alcalde de Casarabonela.





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LA DE SUBVENCIONES EN FORMA DE AYUDA DIRECTA PARA EL APOYO A AUTÓNOMOS/AS DEL PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CASARABONELA.

		,				
			IOMO/A			\sim 1 A
11411	1) - 1	Δ III()N	J () IV/I () / 🛆		2 – > Δ 1 1	1 1/ A
		70101		1141 -	、LOAP	<i>UI</i> 7.

NOMBRE:
APELLIDOS:
DNI:
DOMICILIO:
FECHA DE NACIMIENTO:
TÉLEFONO/S DE CONTACTO:
NÚMERO DE CUENTA DONDE REALIZAR EL INGRESO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la persona que solicita la concesión de la subvención declara que:

- 1.- Tener sede y actividad en el Municipio de Casarabonela
- 2.- Estar al corriente de pago en la seguridad social.
- 3.- No tener deudas contraídas en el Ayuntamiento de Casarabonela.
- 4.- Que ha mantenido de forma ininterrumpida la actividad al menos hasta la fecha de presentación de esta solicitud y la mantendrá hasta al menos que termine el periodo de declaración de estado de alarma.

Firma del interesado/a:		

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: (Si no la ha presentado con anterioridad)

- ULTIMO RECIBO DE AUTÓNOMO/A.
- MODELO 36 DE ALTA DE AUTÓNOMO/A.
- DNI DEL INTERESADO/A.
- CERTIFICADO DE LA MUTUA DEL RECONOCIMIENTO DEL CESE DE ACTIVIDAD.

